



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
037/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN
MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA
CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD
EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



[Firma manuscrita]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

[avr

Copta archivo: GAML/ DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO
UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA"



Nº 037/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 076/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y Visión Mundial Bolivia AF/2018.

CONSIDERANDO:

QUE: El objetivo del presente convenio, es la "Construcción de Embovedado Unidad Educativa Libertad Sakamarca". No existiendo la Transferencia de Fondos, simplemente es un convenio con mecanismos de **Coordinación**".

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 302 parágrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

QUE: El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 037/2018

"Aprobación de Convenio Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
y Visión Mundial Bolivia AF/2018 para Construcción de Embovedado
Unidad Educativa Libertad Sakamarca"

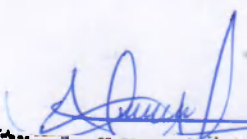
RESUELVE:

- Art. 1ro.:** APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018" PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA", POR UN TIEMPO DE 6 MESES A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 358.000,00 CON LA CONTRAPARTE DE BS.- 208.000,00 POR EL GAMLL Y BS.- 150.000,00 POR VISIÓN MUNDIAL. NO EXISTIENDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIENDO UN CONVENIO CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN.
- Art. 2do:** La Secretaria Municipal pertinente, debe consignar en el Convenio el nombre correcto del proyecto como "CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA"; asimismo, la fecha del convenio debe ser modificada por la correcta una vez promulgado la presente Resolución. De igual manera el plazo de duración del convenio debe ser de la presente gestión administrativa, modificando la Cláusula Cuarta y la fecha definitiva del Convenio.
- Art. 3ro.:** Se consigna la autorización del inicio de actividades por Visión Mundial, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio, una vez modificada.
- Art. 4to.:** El Ejecutivo Municipal, una vez modificado y suscrito el convenio, deberá remitir la misma al Concejo Municipal para su conocimiento y registró en archivos de Secretaria.
- Art. 5to.:** Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Quince Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


René Boris Viscarra Cruz
VICEPRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Digna Palermos Viltozas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

CDM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch